



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS**

ACUERDO N° 09-2013

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS**

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la enmienda 1 de la Edición 1 Contenidas y relacionadas en Acta de revisión de enmienda a la RTA 04 "Manual de Cartas Aeronáuticas" de fecha del seis de Marzo del año dos mil trece, que consiste en adicionar en la RTA 4.16.2 lo siguiente: "La actualización de este tipo de carta se realizará en ciclo de cada diez años".

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio, sea electrónico o escrito.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.


Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General



Cc : Archivo.-



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588